

en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 50 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación del beneficio concedido y, por consiguiente, al abono del impuesto bonificado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 16 de septiembre de 1966 por la que se conceden a la Sociedad Mercantil «Carnes Blancas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 8 de agosto de 1966, por la que se declara al matadero industrial de aves de «Carnes Blancas, S. A.», a instalar en Roquetas (Tarragona) por dicha Sociedad Mercantil, comprendida en el grupo primero, Frigoríficos de producción, de los previstos en el artículo 5.º del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 se otorgan a la Sociedad Mercantil «Carnes Blancas, S. A.», para la industria frigorífica clasificada en el apartado a) del grupo primero a instalar en Roquetas (Tarragona), los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963 a la privación del beneficio concedido y, por consiguiente, al abono del Impuesto bonificado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 16, concedida al Banco Guipuzcoano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Guipuzcoano solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 16, concedida en 5 de octubre de 1964 al Banco Guipuzcoano se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid. Agencia Urbana, Carmen Sánchez Carrascosa, número 5, a la que se asigna el número de identificación 01-14-05.
Torrelaguna. Sucursal. Plaza Calvo Sotelo, 6, a la que se asigna el número de identificación 01-14-06.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Baracaldo Sucursal. Brigadas de Navarra, 4, a la que se asigna el número de identificación 48-7-07.

Basauri. Sucursal. Virgen de Begoña, 21, a la que se asigna el número de identificación 48-7-08.

Madrid, 9 de septiembre de 1966 —El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de Carteles para propaganda de la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional convoca un Concurso entre artistas españoles para la confección de carteles anunciadores de la Lotería Nacional, quedando a la iniciativa del concursante el motivo del mismo, siempre que sea adecuado a la finalidad que da origen a este Concurso, y se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El tamaño del cartel será de 85 × 46 centímetros, con cuatro tintas planas como máximo, sin empleo de aerógrafo y con la leyenda «Lotería Nacional».

Segunda.—Los carteles, firmados por su autor irán acompañados:

a) De una tarjeta en la que conste su nombre y domicilio.
b) Una reproducción fotográfica con tamaños mínimos de postal para blanco y negro y de 7 × 10 centímetros para color.

La presentación de los originales se hará en el Servicio Nacional de Loterías (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid-3), antes de las trece horas del día 1 de diciembre, siendo rechazados los que se presenten con posterioridad. Para los concursantes que remitan sus trabajos por Correo se computará como fecha de presentación la de su depósito en Correos. Los concursantes que presenten sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías podrán exigir recibo.

Tercera.—Se adjudicarán los siguientes premios:

Un primer premio de 60.000 pesetas.
Un segundo premio de 40.000 pesetas.
Un tercer premio de 25.000 pesetas.
Seis premios de 5.000 pesetas.

Los premios serán individuales y sólo podrán declararse desiertos si no hubiera número suficiente de concursantes para adjudicarlos.

Cuarta.—Los originales premiados pasarán a ser propiedad del Servicio Nacional de Loterías, que podrá utilizarlos en sus publicaciones y propaganda.

Quinta.—Se constituye una Comisión para admitir los carteles que se presenten, formada por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, el Jefe de la Sección Central y un Técnico de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Sexta.—El examen y calificación de los trabajos se hará por un Jurado designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, cuya composición se publicará oportunamente, debiendo quedar resuelto el Concurso y adjudicados los premios el día 15 de diciembre del corriente año.

Séptima.—Con la totalidad de los trabajos admitidos al Concurso se organizará una exposición en el lugar que oportunamente se anunciará.

Octava.—El Servicio Nacional de Loterías no se hace en ningún caso responsable de los desperfectos y deterioros que por causa del transporte puedan sufrir los carteles presentados.

Novena.—Clausurada la exposición a que se refiere la base séptima se concederá un plazo de: un mes a los concursantes que tomen parte con sus trabajos para retirar los mismos, bien personalmente, por persona autorizada o por medio de Agencia; transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de los originales no devueltos. La Lotería Nacional podrá adquirir aquellas obras no premiadas que sean de su interés, previo acuerdo con el autor de la obra elegida.

Decima.—S. se considera necesario, los artistas premiados justificaran su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un concursante fallecido se entregará su importe, sin intervención judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

Undécima.—El mero hecho de participar en este Concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases, siendo inapelables las decisiones del Jurado, el que resolverá, cuando esté constituido, todas las incidencias no previstas en estas bases, y el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, anteriormente.

Madrid, 8 de septiembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia Concurso de Trabajos Periodísticos de Radio o de Televisión sobre la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional convoca un Concurso de Trabajos Periodísticos de Radio o de Televisión sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

1.^a El tema del concurso será la Lotería Nacional en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

2.^a Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, fotografías, dibujos, chistes, etc., que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio o televisión en el mismo período.

3.^a Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán entregarse a mano o enviarse al Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3), por Correo certificado, antes de las trece horas del día 5 de enero de 1967, indicando en el sobre «Para el Concurso Periodístico de Radio o Televisión».

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará recibo.

4.^a Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirán además una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 x 24.

De los guiones de radio o de televisión deberán enviarse tres copias mecanografiadas y un certificado, expedido por el Director de la Emisora en que fueron transmitidos, en el que se constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

5.^a Se adjudicarán los siguientes premios:

a) *Artículos y reportajes periodísticos*: Un premio de 25.000 pesetas.

b) *Guiones de radio o de televisión*: Un premio de 25.000 pesetas.

c) *Fotografías de Prensa*: Un premio de 15.000 pesetas.

d) *Dibujos humorísticos*: Un premio de 15.000 pesetas.

e) Diez accésit de 5.000 pesetas para premiar 10 trabajos entre los presentados a cualquiera de los grupos anteriormente detallados.

Ninguno de los premios será dividido ni se declarará desierto, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

f) Un premio de 25.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin presentarlo el autor al concurso, reúna los requisitos de la convocatoria. Cada miembro del Jurado podrá presentar los trabajos que a su juicio reúnan los méritos suficientes para optar a estos premios, pudiendo el Jurado declararlo desierto si así lo estimara conveniente.

6.^a El Servicio Nacional conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados.

7.^a Si se considera necesario, los autores premiados justificaran su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido se entregará su importe, sin intervención judicial alguna, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

8.^a El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

9.^a El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 8 de septiembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar un curso de Diplomados de Sanidad a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de octubre del presente año las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que lo merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 1-AL-211-11.100/1966, Almería.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 8 de septiembre del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-AL-211—11.100/1966, Almería,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Almería.—«Acondicionamiento de trazado con túnel. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 110,1 al 111,4. Tramo: Aguadulce-Almería.»

A «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A. (COSENSA)», en la cantidad de 18.490.232,04 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 21.375.354,84 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,865025735.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.—El Director general, Pedro de Arellano.